

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-03-2022. A Despacho para informarle que el demandante se pronunció oportunamente frente al traslado de excepciones de la parte demandada.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 387
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00514-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: HERNANDO GÓMEZ AGUIRRE
LUCIANO GÓMEZ AGUIRRE
Demandados: MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE
CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone señalar fecha y hora de la siguiente manera:

1.-SEÑALAR COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.(remisión hecha por el art. 392 del C.G.P.) **el 16 de mayo de 2022 hora 3pm.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2.- CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurren personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1º del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Se les previene igualmente para que dentro de dicha audiencia presenten los documentos relacionados con lo debatido en el proceso y que pudieren tener en su poder y que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: las aportadas con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No se allegó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se formulará a las partes.

3- Poner en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, frente a la medida cautelar. Y se agrega igualmente las respuestas dadas por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria